AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 numeral 3º de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Candelaria, a través de su Secretaría de Salud Municipal, debe garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado (art. 2 C.P.), la sujeción al principio de legalidad (art. 6 C.P.) y la observancia de los principios que rigen la función administrativa (art. 209 C.P.), en armonía con el derecho fundamental a la salud (Ley Estatutaria 1751 de 2015). En materia de salud ambiental, estas obligaciones se concretan en la ejecución continua y eficaz de acciones de vigilancia, prevención y control sanitario sobre factores de riesgo. Para que dichas acciones sean oportunas y técnicamente válidas, resulta imprescindible contar de manera permanente con insumos, equipos y elementos de protección y soporte operativo que habiliten a la autoridad sanitaria local para cumplir su misionalidad con criterios de economía, eficiencia, eficacia y trazabilidad.

A la secretaría de Salud Municipal del Municipio de Candelaria – Valle, en el marco de sus competencias le corresponde: (…) “Formular, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones concernientes al desarrollo del sistema de seguridad social en salud, para garantizar una eficaz y eficiente oferta de servicios, acciones de promoción y prevención, vigilancia en salud pública y control de los factores de riesgo dirigidos a la colectividad y aseguramiento, en la búsqueda del bienestar humano y el desarrollo social de la población, en armonía con las disposiciones del orden Nacional, Departamental y Municipal.”, y especialmente, las funciones contenidas en los numerales 68.12, 68.18 y 68.25 del artículo 68 del Decreto Municipal 205-09-2024, el cual señala la función de dirigir y evaluar el proceso de articulación de los servicios de salud que garanticen el acceso efectivo y la garantía de la calidad en la prestación a la población del Municipio.

En este marco, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e impone al Estado la obligación de garantizar su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad e integralidad, así como de remover las barreras administrativas, geográficas, económicas y operativas que impidan o dificulten el acceso real de la población a los servicios de salud. A su vez, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016 asignan a las entidades territoriales responsabilidades relacionadas con la dirección, coordinación, organización y fortalecimiento del sector salud en su jurisdicción, dentro de las cuales se encuentra la adopción de acciones orientadas a mejorar la capacidad de respuesta de la red pública de prestación de servicios.

La Secretaría de Salud Municipal de Candelaria, en el marco de sus competencias funcionales, debe formular, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, procurando una oferta eficaz y eficiente de servicios, acciones de promoción y prevención, vigilancia en salud pública, control de factores de riesgo y garantía del acceso efectivo de la población a los servicios de salud. De manera particular, conforme a las funciones

asignadas por el Decreto Municipal 205-09-2024, le corresponde dirigir, articular y evaluar los procesos necesarios para que los servicios de salud se presten con calidad, oportunidad y pertinencia en el territorio municipal.

Ahora bien, la necesidad que sustenta el presente proceso contractual se encuentra asociada al fortalecimiento de la red pública de servicios de salud del Municipio de Candelaria, particularmente en aquellos puntos de atención que requieren condiciones mínimas de dotación para su entrada en operación y apertura al público. La prestación de servicios de primer nivel no depende únicamente de la existencia física de la infraestructura, sino también de que esta cuente con los equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios necesarios para garantizar una atención segura, funcional y acorde con los estándares técnicos exigibles.

La problemática ha sido identificada igualmente en la ficha MGA del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Salud al Alcance de Todos en el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca”, identificado con código BPIN 2024761300053, en la cual se reconoce como problema central la limitación en la prestación de servicios de salud derivada, entre otros factores, de la escasa o insuficiente infraestructura sanitaria para la adecuada atención de los habitantes del municipio. Dicha ficha señala que en Candelaria persisten dificultades en el acceso a los servicios de salud, largas esperas, desplazamientos hacia otras localidades y afectaciones particulares sobre la población vulnerable, situación que hace necesario mejorar la infraestructura sanitaria y fortalecer la capacidad local de atención.

En concordancia con lo anterior, el proyecto de inversión se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, con el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024–2027 y con el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos podemos transformar a Candelaria”, específicamente dentro del programa “Salud al alcance de todos”, orientado a la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud y al fortalecimiento de la prestación de servicios con enfoque territorial. La ficha MGA prevé como propósito mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud mediante la optimización de la gestión del aseguramiento y el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria en el Municipio de Candelaria.

En ese contexto, el Municipio ha venido adelantando acciones para mejorar la infraestructura sanitaria y ampliar la capacidad de atención de la red pública, en procura de acercar los servicios a la comunidad y reducir las barreras geográficas que afectan especialmente a la población rural y dispersa. Sin embargo, para que dichas inversiones se traduzcan efectivamente en acceso a servicios de salud, resulta indispensable complementar la infraestructura con la adquisición, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación básica de uso y garantía de los equipos y elementos requeridos para su operación. La dotación objeto del presente proceso contractual constituye, por tanto, un componente instrumental y necesario para habilitar la prestación material del servicio en los puestos de salud priorizados. Los equipos biomédicos, el mobiliario hospitalario, los equipos odontológicos y los elementos complementarios permiten desarrollar actividades propias del primer nivel de atención, mejorar la capacidad resolutiva, apoyar acciones de promoción y prevención, facilitar la atención básica de los usuarios y contribuir al cumplimiento de condiciones de calidad y seguridad en la prestación del servicio, en armonía con los estándares aplicables al sector salud, entre ellos los previstos en la Resolución 3100 de 2019 y/o la norma que la modifique, adicione, complemente o sustituya.

De otro modo; si bien la necesidad de fortalecimiento de la red pública Municipal comprende distintos puestos de salud del Municipio de Candelaria, el presente proceso contractual se dirige inicialmente a la dotación de los puestos de salud de San Joaquín y El Cabuyal, en atención a criterios de priorización técnica, oportunidad, disponibilidad de recursos y necesidad de garantizar su apertura al público una vez sean recibidos o entregados por el contratista de obra. Esta priorización no significa que los demás puestos de salud no requieran dotación, ni que la Administración desconozca la necesidad de continuar su fortalecimiento progresivo; por el contrario, responde a una estrategia gradual de intervención, determinada por la disponibilidad presupuestal actual y por la urgencia de poner en funcionamiento las sedes que se encuentran en condiciones de ser habilitadas operativamente para la atención de la comunidad. La priorización de los puestos de salud de San Joaquín y El Cabuyal se justifica en la necesidad de evitar que la infraestructura física recientemente intervenida y próxima a ser entregada permanezca sin uso efectivo por falta de equipos, mobiliario o elementos técnicos mínimos.

En ese sentido, la Administración debe orientar los recursos disponibles hacia aquellas intervenciones que generen mayor impacto inmediato en la garantía del derecho a la salud, sin perder de vista la necesidad de continuar gestionando recursos adicionales para dotar progresivamente de los demás puestos de salud que hacen parte de la red pública municipal. De esta manera, el contrato no agota la necesidad total de dotación de los puestos de salud del Municipio, sino que atiende una fase prioritaria dentro de un proceso progresivo de fortalecimiento institucional y territorial de la prestación de servicios de salud.

Así las cosas, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: contratar la adquisición, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación básica de uso y garantía de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios requeridos para dotar los puestos de salud de San Joaquín y El Cabuyal de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, de conformidad con las cantidades, características técnicas, condiciones de calidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.

El análisis de esta necesidad determina que el Municipio de Candelaria no requiere únicamente la compra de muebles, pues la complejidad de los servicios de salud exige una solución integral que abarque toda la cadena logística y de apropiación tecnológica. Por lo tanto, el municipio busca en el mercado una oferta que solvente las siguientes fases operativas:

- ✔ Adquisición: Acceso a equipos biomédicos, odontológicos y de mobiliario hospitalario con especificaciones técnicas modernas, que mejoren la capacidad resolutiva en los puestos de salud identificados.

- ✔ Transporte: La necesidad incluye el traslado logístico seguro de equipos sensibles (que requieren cuidado contra vibraciones, humedad o descalibración) hasta las ubicaciones exactas de los puestos de salud priorizados en el territorio.

- ✔ Instalación y Puesta en Funcionamiento: Ensamblaje, conexión a las redes hidrosanitarias y eléctricas de los puestos de salud, pruebas de desempeño

y calibración inicial, garantizando que el equipo quede listo para el uso inmediato con pacientes.

- ✔ Capacitación: Para mitigar el riesgo operativo, el Municipio necesita que el proveedor transfiera el conocimiento al talento humano asistencial de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, instruyéndolos en rutinas de uso seguro, limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo de primer nivel.

- ✔ Respaldo Postventa (Garantía): Se requiere el aseguramiento de la vida útil de los bienes mediante garantías de fábrica que protejan la inversión pública frente a defectos de manufactura o fallas prematuras, dando cumplimiento al principio de economía y eficacia.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, en la medida en que permite materializar las competencias del Municipio en materia de salud, ejecutar acciones asociadas al proyecto de inversión BPIN 2024761300053, fortalecer la red pública municipal, proteger la inversión realizada en infraestructura sanitaria, garantizar la apertura efectiva de los puestos de salud priorizados y contribuir al goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población del Municipio de Candelaria.

OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes y de común utilización, atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (“*Utilización del Acuerdo Marco de Precios*”), la Entidad verificó, en la etapa de planeación, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para establecer si existía un AMP vigente que satisficiera la necesidad de adquisición identificada.

Realizada la revisión, se constató que no existe un AMP que cubra integralmente los bienes requeridos en las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones logísticas descritas en la ficha técnica. En particular, para el sector salud, solo se encuentra vigente el acuerdo marco para el Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 ibidem, la obligatoriedad de usar AMP se circunscribe a la existencia en catálogo del bien requerido; al no existir cobertura suficiente para satisfacer la necesidad en su conjunto, no resulta exigible acudir a un AMP para esta contratación.

En consecuencia, se optará por la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de requisitos habilitantes y conformidad técnica mínima.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Calle 7ª No. 10-64 y 10-70 Candelaria -Valle del Cauca Departamento Administrativo Jurídico Piso 2, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. Correo electrónico: contratacion1@candelaria-valle.gov.co y en la plataforma SECOP II

PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será de treinta (30) días a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($187.094.284,79),** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuesta No. 1897 del 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta los precios del mercado y el evento de solicitud de información a proveedores MDC-SS-SIP-002-2026, solicitada por la Entidad a través del SECOP II.

Los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones, a manera de ejemplo se mencionan los siguientes: retención 4%, suministro declarante 2.5%, suministro no declarante 3.5% (estampillas: pro-hospital 1%, adulto mayor 3%, sobretasa al deporte 3%, procultura 0.50%), en la elaboración de la oferta

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS

De acuerdo al cronograma en la plataforma transaccional SECOP II.

ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ÍTEM	ACUERDO / PAÍS	UMBRAL BIENES/SERVICIOS	PRESUPUESTO OFICIAL	¿PO ≥ UMBRAL?	EXCEPCIONES SEGÚN MANUAL CCE	¿PROCESO CUBIERTO?
1	Alianza del Pacífico – Chile	$655.366.000	$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	No
2	Alianza del Pacífico – Perú	$655.366.000	$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	No
3	Chile — Bilateral	$643.264.000	$187.094.284,79	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	No
4	Costa Rica	$1.162.733.000	$187.094.284,79	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	No
5	Estados AELC — EFTA	$852.074.000	$187.094.284,79	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	No
6	Triángulo Norte – Guatemala	$39.858.000	$187.094.284,79	Sí	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	Sí
7	Triángulo Norte – El Salvador	$39.858.000	$187.094.284,79	Sí	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Sí
8	Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	$859.752.000	$187.094.284,79	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	No
9	Israel	250.000 DEG	$187.094.284,79	No	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	No

LIMITACIÓN A MIPYME

El siguiente proceso **SI** podrá ser limitado a MIPYMES teniendo en cuenta que el presente contrato no supera el valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del

Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 2021, y se cumpla con los requisitos establecidos:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA

Las personas interesadas podrán consultar esta convocatoria en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompraeficiente.gov.co, (SECOP II) o personalmente en la Dirección Administrativa Jurídica de la Alcaldía Municipal (Plaza Principal de la Cabecera Municipal,)

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Cero (0) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diego Fernando Malpica M.	Profesional Contratista	
Elaboró	Diego Fernando Malpica M.	Profesional Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			